Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA
Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Se INADMITE la presente Demanda Ejecutiva, a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO la siguiente inconsistencia:

1. Alléguese pagare original No. 009006100009875 como se relaciona en las pruebas
2. Aclárese la cuantía del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán – Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente Demanda Ejecutiva de Banco Agrario de Colombia S.A. contra Luz Marina Duque Castillo.

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería a la Dra. Sonia López Rodríguez, para que represente a la parte demandante en virtud al poder conferido respecto a las obligaciones contenidas en el mismo.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUEZ Albán Cundinamarca Juzgado Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, **1 de julio del 2020**
Notificado por anotación en **ESTADO Nº 15** de esta misma fecha.

DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria